



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL
NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DEL NOTARIADO Y DE LOS
REGISTROS

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO:

Sec. 3ª R. 1050/2012-10.1

30 de Octubre de 2012

10.CONULTA/INFORMACI
ON/SOLICITUDES/10.1-
ORGANISMOS PUBLICOS.

Mesa del Congreso de los Diputados
Solicitud de D. CHESÚS YUSTE CABELLO
Chunta Aragonesista (CHA)
Diputado del Grupo Parlamentario de
Izquierda Plural.
C/ Floridablanca s/n
28071-Madrid-

1.- En fecha 8 de octubre de 2012, se recibe en la Dirección General de los Registros y del Notariado, por correo electrónico, escrito de la Mesa del Congreso de los Diputados, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio de Presidencia el día 27 de septiembre de 2012.

2.- La literalidad del Escrito es como sigue:

"*Excma. Sra.:*

Comunico a V.E. que la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, en relación con las solicitudes de informe que se indican en relación aparte, y cuya copia se acompaña, ha acordado:

1.- En relación con la solicitud de relación de los bienes inmuebles, admitir a trámite como solicitud de informe a los efectos de los artículos 7 del Reglamento de la Cámara y 109 de la Constitución, y trasladar a la Administración Pública correspondiente.

2.- En cuanto a la solicitud de copia simple de cada inscripción, indicar al Sr. Diputado autor de la iniciativa que, conforme a lo dispuesto en el artículo del Reglamento de la Cámara, la documentación recabada deberá referirse a documentación que obre en poder de la Administración Pública correspondiente, por lo que no procedería atender a la misma."

3.- La solicitud a que hace referencia el escrito, en realidad son cuarenta y dos solicitudes, relativa cada una a distintos Registros de la Propiedad situados en el territorio de Aragón. La transcripción de cualquiera de ellas es:

"SOLICITUD DE DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS.

*Don Chesús Yuste Cabello
Diputado del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural,
Recaba para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, al amparo de lo establecido en el artículo 7º del Reglamento, de la Administración pública que se indica, los siguientes:*



- A) DATOS
B) INFORMES Y DOCUMENTOS.

Relación de bienes inmuebles (iglesias, parroquias, ermitas, cementerios, casas parroquiales, viviendas, fincas rústicas, fincas urbanas u otros de similar naturaleza) inmatriculados a nombre de las diócesis de Jaca, Barbastro-Monzón, Huesca, Zaragoza, Teruel-Albarracín de la Iglesia Católica, en el registro de la propiedad de ..., desde el año 1998 en virtud de lo establecido por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y el artículo 304 del Reglamento de la misma y copia simple da cada inscripción.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE SE RECABA

De la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia para que a través del Decanato Territorial de Aragón se recabe al Registro de la Propiedad de ... la citada documentación."

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General **INFORMA**.

- En cuanto a la segunda solicitud: "copia simple de cada inscripción".

No cabe sino reiterar la contestación que la Mesa del Congreso de los Diputados ha dado al Diputado solicitante: *"la documentación recabada deberá referirse a documentación que obre en poder de la Administración Pública correspondiente, por lo que no procedería atender a la misma."*

Únicamente cabe añadir que la Administración Pública correspondiente es cada uno de los Registros de la Propiedad que el parlamentario enumera en su escrito.

Por fin, una pequeña precisión terminológica: la expresión "copia simple" se utiliza respecto de las Escrituras Notariales. La forma de acreditar el contenido de los Registros de la Propiedad es mediante certificación o nota simple.

- En cuanto a la primera solicitud:

Necesariamente ha de responderse en el mismo sentido, y por las mismas causas que la Mesa del Congreso ha contestado al parlamentario que lo solicita.

En el Ministerio de Justicia no se dispone de dato alguno relativo a la inmatriculación de bienes de la Iglesia Católica al tratarse de una cuestión ajena al ámbito de sus competencias. Tampoco los Decanatos Autonómicos o Territoriales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, disponen de tales datos, además de no formar parte de la organización jerárquica del Ministerio de Justicia.

Los datos, en su caso, existen en los Registros de la Propiedad; pero no en el Ministerio de Justicia. Y la publicidad deben proporcionarla los Registradores titulares de los respectivos Registros de la Propiedad en donde pudieran estar inscritos los bienes, como resulta de los artículos 222 a 237 de la Ley Hipotecaria.

Madrid a 30 de octubre de 2012
EL DIRECTOR GENERAL

Joaquín Rodríguez Hernández